

FRANQUEO

Completo

oletin



neral

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRIOS DE SUSCRIPCIÓN POSOTAS PRESIOS DE SUSCRIPCIÓN POSOTAS Ayuntamientos (año)..... Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen-cias oficiales (año).....

dem (semestre).....

u

de

ta

ón

a

articulares y otras entidades (año)

Linea Juzgados m. (edictos)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EX-TEPTO LOS DOMINGOS, FIEBTAS PRINCI-PALES

A TOWN THE WAY OF THE PARTY OF

1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que ne venga re sistrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ór denes de 8 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Bobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 28.

Con esta fecha y debidamente autorizade por la Superioridad, me auseno de la previncia, quedando encarga do del mando de la misma, durante mi usencia y con carácter interino, el Secretario General de este Gobierno civil, D. Tomás Conesa Blanes.

Lo que se hace públice en este pe riódico oficial para general conoci

Soria 31 de enere de 1952.

El Gobernador, LUIS LOPEZ PANDO.

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

La orden de 8 de febrero de 1951 que nodificó diversos artículos de la Re glamentación Nacional de Trabaje pa a la Construcción y Obras Públicas, rebajó de dieciséis a catorce años de dad minima para los aspirantes ad ministrativos, y habiéndose omitido a fijación de las retribuciones corres pondientes a los aspirantes de catorce quince años, se hace necesario dic ar la oportuna resolución que las de ermine.

En consecuencia, y en uso de las tribuciones conferidas por las órde les de 11 de abril de 1946 y 8 de fe brero de 1951, esta Dirección general de Trabajo ha resuelto:

La tabla de remuneraciones inclui la en el artículo 42 de la Reglamenta ción de Trabajo para la Construccción Obras Públicas será ampliada en el Grupo 3.º, Empleados, B) Administra ivos, con la siguiente linea:

Aspirantes de 14 y 15 años: Zona es ecial y 1.4, 175; zona 2.4 165, y zo

Lo que comunico a VV. SS. para u cumplimiento y efectos.

Dies guarde a VV. SS. muchos nos. - Madrid 15 de enero de 1953. -El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.—Sres. Delegados de Trabajo le toda España.

(B. O. del E. del día 24 de E.)

DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

Depositaria-Pagaduria

Fondo Corporaciones Locales

RELACION de Ayuntamientos de es ta provincia, que tienen puesto al cobro en la Depositaria Pagaduria de esta Delegación de Hacienda, las cantidades que se mencionan, en concepte de cupos extraordinarios de compensación municipal, correspon diente al ejercicio de 1950.

AYUNTAMIENTOS	Pesetas
Acrijos	1.312 90 2.124 53 5.305 60 26.863 97 762 24
Total	36.369 24

Soria 27 de enero de 1953.-El De positario Pagador, Felipe Campos.

Tesorería de Hacienda

Anuncio

El día primero de febrero próximo queda abierta la cobranza de las con tribuciones e impuestos del Estado correspondiente al primer trimestre del año actual; en la capital y pue blos de esta provincia, con arreglo al itinerario siguiente:

Zona de la Capital

A tenor de lo dispuesto en el articu le 62 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se inntetará el cobre a demicilie del pri mer trimestre de 1955 a los contribu yentes de Soria (capital) de Rústica, Urbuna, Industrial, Utilidades, siem pre que radique su domicilio en el cas co de la población y sea conocido de la Recaudación, y en otro caso en el lugar donde radique el inmueble, o donde detalle el recibo, durante todos les dias del mes de febrero.

Aquel contribuyente que se le haya intentado el cobro y no lo hubiese hecho efectivo en el acto de su presenta ción por el Auxiliar, pedrá hacerlo durante tode el mes de febrero en la Auxiliaria de la Zona sita en calle Termancia, 6, bajos, derecha, de nueve a diez de la mañana y de cinco tarde en adelante.

Para los fines de cobranza se entiende pues que las cuatro horas re glamentarias de cobro per ventanilla: que preceptúa el artículo 61 núm. 5 deberá realizarse en la citada Auxi liaria y desde el día 1 al 10 de marzo próximo ya en las oficinas Recauda torias generales, sitas en calle Caba lleros, 17, y de nueve y media a una y media y de tres a siete tarde. .

Cabe estimar intento de cobro a do micilio del contribuyente el realizado en el establecimiento mercantil, des pacho, oficina donde ejerza la profe sión o cualquier otro edificio o local inscrito fiscalmente a su nombre. (Ar tículo 62 núm. 4 del vigente Esta-

Ald shuela del Rincon, dia 16 de fe brero; Almarza, 23 y 24; Arévalo de la Sierra, 24; Arguijo y Barriomartin, 23; Buitrage, 9; Camparañón, 4; Can redondo, 20; Carbonera de Frentes, 13; Cubo de la Sierra, 20; Cubo de la Solana, 6; Cuevas de Soria, 4; Chava ler, 27; Dombellas, 20; Fraguas (Las), 13; Fuentecantos y Fuentelsaz, 9; Fuentetoba, 11; Gallinero, 24; Ga rray, 20; Golmayo, 7; Hinojosa de la Sierra, 11; Ituero, 6; Navalcaballo, 7; Oteruelos y Pedrajas, 10; Póveda (La), 23; Quintana Redonda, 4; Rába nos (Los), 6; Rebollar y Rollamienta, 17; Royo (El), 10 y 11; San Andrés de Soria, 27; Sotillo del Rincon, 16 y 17; Tardajos, 6; Tardelcuende, 4; Tardesi lfas, 20; Tera, 27; Torrearévalo, 24; Valdeavellano, 16 y 17; Velilla de la Sierra, 9; Villabuena y Villaciervos, 13, y Yillar del Ala, 16.

Fracción de Abejar

Se pone en conocimiento de los con tribuyentes de la antigua Zona de Abejar, hoy dia refundida en la Zona de Soria (capital), que el cobro de la voluntaria del primer trimestre de 1953, deberán realizarlo en el pueblo el día que a continuación se detalla y en el segundo período en la cabeza de Zona en la Auxiliaria, sita en Soria, calle Aduana Vieja, núm. 15, 2.º, pi so. Auxiliar D. Alfredo Velasco de la Fuente:

Abejar y Cabrejas del Pinar, dias 16 y 17; Cidones, 16; Duruelo, 2; He rreros, 17; Molinos de Duero, 23; Oce nilla, 16; Salduero, 23; Villaverde del Monte, 17, y Vinuesa, 23 y 24.

Covaleda, días 2 y 3 de marzo, y Montenegro de Cameros, 6.

Zona de Agreda

Aldehnela de Agreda, día 9 de febrero; Beratón, 18; Berobia, 25; Car dejón y Castejón, 23; Ciria, 24; Cueva de Agreda, 18; Dévanos, 16; Fuentes de Agreda, 9; Fuentestrún, 14; Hinojo sa del Campo, 21; Jaray, 23; Muro de Agreda, 12; Noviercas, 21 y 22; Olvega, 19 y 27; Pinilia del Campo, 21; Trévago, 14, y Vezmediano, 6.

Agreda, días 6 al 10 de marzo.

Zona de Aldealpozo

Aldealpozo, día 27 de febrero; Este ras de Soria, 17; La Losilla, 2; Povar, 3; Pozalmuro, 6; Suellacabras, 3; Tajahuerce 17; Valdegeña, 20, y Villar del Campo, 20.

Zona de Almazán

Almazán, día 4 de febrero; Abanco, 27; Adradas, 7; Alaló, 27; Alentisque, 17; Andaluz, 5; Arenillas, 17; Bayu bas de Abajo y Bayubas de Arriba, 14; Barca, 11; Berlanga, 24 al 26; Blacos, 12; Bordecoréx, 19; Borjabad, 9; Brias, 28; Cabreriza, 15; Calataña zer, 5; Caltejar, 20; Cañamaque, 12; Centenera de Andaluz, 5; Cobertela da, 14; Coscurita, 6; La Cuenca, 9; Chércoles, 18; Escobosa de Almazán, 5; Frechilla, 2; Fuentegelmes, 4; Fuen telårbel, 18; Fuentelmonge, 11; Fuen tepinilla, 17; Jodra de Cardos, 4; Lumías, 27; Maján, 9; La Mallena, 5; Matamala, 7; Momblona, 24; Montea gudo, 16; Morales, 13; Merón de Alma zán, 23; Nafria La Llana, 18; Nepas, 10; Nódalo, 18; Nolay, 9; Ontalvilla, 20; Paones, 15; Puebla de Eca, 6; Re bello, 5; Rello y La Revilla, 16; Riba de Escalote, 18; Rieseco, 11; Serón de Nágima, 10; Soliedra, 6; Tajueco, 9; Taroda, 13; Torlengua, 11; Torrebla cos, 12; Valderrodilla, 10; Valtueña, 17; Velamazán, 12; Velilla de los Ajos, 9; Viana de Duero, 10, y Villasayas, 3.

Zona de Arcos de Jalón

Arcos de Jalón, días 16, 27 y 28 de febrero; Aguilar de Montuenga, 17; Aguaviva de la Vega, 18; Alcubilla de las Peñas, 10; Almaiuez, 18 y 21; Al panseque, 23; Ambrona, 9; Baraona y Barcones, 23 y 24; Beltejar, 11; Benamira, 6; Blocona, 11; Conquezuela, 9; Chaorna, 14; Esteras de Medina y Fuencaliente de Medina, 6; Iruecha, 19; Jubera, 12; Judes, 19; Laina, 12; Marazovel, 28; Medinaceli, 26 y 27; Mezquetillas, 10; Miño de Medina, 9; Montuenga, 17 y 20; Pinilla del Olmo, 24; Ridona, 10; Romanillos, 24; Sagi des, 14: Salinas de Medina, 12; Santa María de Huerta, 17 y 20; Somaén, 7; Utrilla, 21; Velilla de Medina, 7, y Yelo, 9.

Zona de Bretún

Bretún, día 24 de febrere; Las Al dehuelas, 21; La Cuesta, 24; Diustes, 22; Santa Cruz de Yanguas, 25; La Vega y Lería, 23, Villar de Maya, 25; Villar del Río, 24; Vizmanos, 12, y Yanguas, 16.

Zona de Burgo de Osma

Burgo de Osma, días 16 al 19 de fe brere; Alcoba de la Torre, 9; A cózar, 7, Alcubilla de Avellaneda, 5; Alcubi lla del Marqués, 23; Aldea de San Es teban, 18; Atauta, 22; Aylagas, 14; Berzosa, 15; Bocigas de Perales, 10; Boós, 8; Caracena, 29; Carrascosa de Abajo, 9; Carrascosa de Arriba, 4, Ca sarejos, 3; Castillejo de Robledo, 13 y 14; Cuevas de Ayllón, 16 y 17; Cubi 11a, 13; Espeja de San Marceline, 6 y 7; Espejón, 7; Fresno de Caracena, 9; Fuentearmegil, 8; Fuentecambron, 3; Fuentecantales, 4; Germaz, 8; H-rre ra de Seria, 2; Hoz de Abajo, 14; Hoz de Arriba, 13; Langa de Duero, 11 y 12; Liceras, 18; Lodares de Osma, 20; Losana, 26 y 27; Madruédano, 10; Ma tanza de Soria, 17; Miño de San Este ban, 4; Modamio, 6; Monteje de Tier mes, 20 y 21; Morcuera, 22; Muriel de la Fuente, y Muriel Viejo, 15; Nafria de Ucero, 16; Navaleno, 8; Nograles, 5; Noviales, 18; Osma, 23 y 24; Peñal ba de San Esteban, 18; Perera (La), 5; Piquera de San Esteban, 2; Quinta nas de Germaz, 7; Quintanas Rubias de Abajo, 12; Quintanas Rubias de Arriba, 13; Quintanilla de Tres Ba rries, 23; Recuerda, 10; Rejas de San Esteban, 16; Retortillo de Seria, 8 y 9; San Esteban de Gormaz, 13 y 14; San Leonardo, 26; Santa María de las Ho yas, 27 y 28; Sauquillo de Paredes, 6; Soto de San Esteban, 19; Talvella, 13; Tarancueña, 1 y 2; Torralba del Bur go, 12; Terremocha de Ayllón, 23; To rrevicente, 7; Ucero, 4; Vadillo, 1; Valdanzo, 5; Valdemaluque, 27; Val denebro, 20; Valderromán, 23; Valve nedizo, 4; Velilla de San Esteban, 6; Vildé, 8; Villálvaro, 15; Villanueva de Gormaz, 10, y Zayas de Torre, 8.

Ines, dia 1 de marzo; Olmillos, 1, y Valdenarros, 2.

Zona de Castilruiz

Castilruiz, día 23 de febrero; Acri jos, 4; Armejún, 4; Buimanco, 5; Cer bón, 3; Cigudosa, 13; Collado (El), 21; Fuentebella, 5; Fuentes de Magaña, 3; Huérteles, 19; Magaña, 5; Matale breras, 20 y 21; Matasejún, 22; Onca la, 21; S. Ancrés de S. Pedro, 22; San Felices, 9; San Pedro Manrique, 23 y 24; Sarnago, 20; Taniñe, 20; Valdela gua, 7; Valdemoro, 6; Valdeprado, 11; Valtajeros, 4; Vea, 7; Ventosa (La), 19, y Villarijo, 8.

Zona de Deza

Deza, días 12 y 28 de febrero; Ala meda (La), 13 y 16; Carabantes, 13 y 16; Cihuela, 11 y 17; Miñana, 9 y 10; Mazaterón, 9 y 10; Quiñonería, 24; Peñalcazar, 24, y Reznes, 24 y 25.

Zona de Gómara

Gómara, días 7 y 10 de marzo.

Abión, día 20 de febrere; Alconaba, 13; Aldealsener, 10; Aldealafuente, 10 y 13; Aldealices, 10; Aldehuela de Perianez, 15; Aliud, 13; Almajano, 9; Almarail, 27; Almazul, 20 y 21; Alme nar, 20 y 21; Arancón, 15; Auseje, 9; Blicos, 20; Buberos, 20; Cabrejas del Campo, 13; Calderuela, 13; Candili chera, 13; Carrascosa de la Sierra, 10; Castil de Tierra, 27; Caslilfrio, 10; Cirujales, 9; Cortos, 15; Estepa de San Juan, 9; Ledesma, 21; Narros, 10; Nomparedes, 27; Peroniel, 21 y 22; Portillo, 28; Renieblas, 10; Sauquillo de Alcazar, 28; Sauquillo de Boñices, 27; Tejado, 21 y 27; Torrubia, 28; Ven tosa de la Sierra, 9; Villares (Les), 9, y Villaseca de Arciel, 20.

Se advierte a los contribuyentes que dicho período voluntario de cobran za durará desde el día 1.º de febre ro hasta el de 10 marzo siguiente am bos inclusive; que los contribuyentes que no satisfagan sus recibes durante los días que según los itinerarios per manezcan en los pueblos les Recau daderes respectives, pueden hacerlo en la capitalidad de la-misma Zona, desde el día 1 de marzo al día 10 del mismo mes sin recargo alguno; que si dejan transcurrir el día 10 del citado mes sin hacerlos efectivos incurrirán en apremio del 20 por 100 en único grado de apremio sin mas notifica ción ni requerimiento y que si pagan les débites en las capitalidades de la Zona desde el 20 al 30 de marzo am bos inclusive, sólo tendrán que satisfacer come recargo el 10 per 100 de los débitos.

El contribuyente tiene dereche a que por el Recaudador se le entregue papeleta que justifique su intento de pago de los recibes que por cualquier circunstancia no estuvieren en poder del Recaudador.

Lo que se hace público por medio del Boletin oficial de la provincia para conocimiento de las autoridades y contribuyentes en general, regándoles a los Srs. Alcaldes den la mayor publicidad a este anúncio.

Soria 28 de enere de 1953.—El Te sorero de Hacienda, Martinez Carras cosa. 222

MAGISTRATURA DEL TRABAJO.-SORIA

Don Valeriano Rodriguez Olleros y Rodriguez, Magistrado de Trabajo de Soria y su provincia.

Por el presente edicto se hace saber: Que en el expediente de juicio número 58/1952 seguido por esta Magistratura entre partes, a que habré de hacer re ferencia, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y firma dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Soria a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y des.—El Ilme. se nor Magistrado de Trabajo de Seria, den Valeriano Redriguez Olleros y Rodriguez, habiendo visto los preceden-

tes autos de juicio verbal, seguidos a instancia de don Vicente Martínez Jimeno y don Saturnino Revert Gutie rrez con don Francisco Melendez Mon tes, sobre reclamación por salarios, y

Fallo que debo condenar y condeno al demandado don Franscisco Melen dez Montes a que satisfaga al deman dante don Vicente Martinez Jimeno la cantidad de ochocientas seis pesetas con ochenta y dos céntimos y al actor don Saturnino Revert Gutierrez la can tidad de cuatrocientas setenta y una pesetas con ochenta y siete céntimos, por les conceptos de la demanda base de estas actuaciones.—Notifiquese es ta sentencia a las partes, advirtiéndo les que contra la misma pueden inter poner recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el pla zo de cinco días siguientes a la notifi cación de la misma, y prepararse por comparecencia o escrito dirigido a es ta Magistratura del Trabajo. - Así por esta mi sentencia, definitivamente juz gando, lo pronuncio, mando y firmo.-Valeriano Rodriguez Olleros. - Rubri

Y para que diche falle sea publicade en el Boletín oficial de la provincia con forme dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil y sirva de no tificación al demandade rebelde don Francisco Melendez Montes, se expide este edicto en Soria a veintiséis de enero de mil novecientos cincuenta y tres,—Ante mí, Benito del Riego.—V.º B.º—El Magistrado de Trabajo, Valeriano Rodriguez Olleros. 223

Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-Anuncio

Den Felipe Guillermo, María, Mar garita, Resario e Isabelo Sanz Lallana solicitan la inscripción en el Registro de Aguas Públicas de un aprovecha miento industrial de las siguientes características:

Corriente de dende se deriva.—Río Nágima.

Término donde radica la toma.—Se ron de Nágima (Soria).

Lugar de emplazamiento.—Santo Cristo.

Caudal de agua. - El necesario.

Objeto del aprovechamiento.—Ac cionamiento de un salto bruto de seis metros para fábrica de harinas.

El título en que se fundan los usua ries es el de prescripción acreditado por acta de Netoriedad.

Le que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados per dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de veinte días naturales y consecutivos a partir de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el expedien te, en las horas hábiles de oficina, en la Sección de Aguas de la Confedera ción Hidrográfica del Ebro, en Zara goza, Gral. Mola, núm. 26, 1.º

Zaragoza 19 de enero de 1953.—El Ingeniero Director Adjunto, F. Fernández.

27.—Derechos 76 pesetas.

Juzgados de primera instancia

VALLADOLID (NUM 1.)

Don Cesar Aparicio y de Santiago, Magistrado-Juez de primera instan cia de este distrito y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el núm. 11 del corrien te ano, expediente sobre adicción de los apellidos «Sanz de la Rica», a te nor del articulo 70 del reglamento de 13 de diciembre de 1870 para la ejecu ción de la ley del Registro Civil, a instancia del Procurador D. Pedro Sanchez Merlo, en nombre y represen tación con poder especial de D. Beni to Sanz de la Rica, nacido el 2 de ma yo de 1917 en Berlanga de Duero, hijo legitimo de D. Benito Sanz Marco y de D.ª Maria Cristina de la Rica de Die go Madrazo, Abogado, Secretario de la C. N. S. y Gestor de la Excelentísi ma Diputación provincial de esta ca pital, casado con D.ª Maria Josefa Miguel Alcalde, de cuyo matrimonio existen tres hijos llamados Maria Cris tina, María Paloma, y José-Javier Sanz Miguel, naturales de Soria; fundando la petición en que la madre del solicitante D.ª Cristina, carece de hermanos varones y a sus nietes, hi jes del actor, les corresponde en tercer lugar el apellido «de la Rica» que se halla avocado a extinguirse, hecho o circunstancia que por razones de in dole efectiva y por merecido respeto y recuerdo a los ascendientes de esta linea materna, fuerzan a que se adi cionen al primer apellido paterno, for mando uno solo y además, por que es manifiestamente notorio y público que al actor se le conoce en esta ciudad por el «Sr. Sanz de la Rica», apare ciendo en todas sus relaciones, tanto de la esfera profesional, como social y política con estes dos apellides uni ficados «Sanz de la Rica» y así se le designa y nombra en cuantos organis mos provinciales y nacionales inter

Y a fin de que puedan presentar an te este Juzgado su oposición cuantos se crean con derecho a ello, se les concede el perentorio término de tres meses a contar de la publicación del presente edicto.

Dade en Valladolid a veintidos de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—César Aparicio y de Santiago.
—El Secretario, Benvenido Pérez Rojas.

28. - Derechos 118 pesetas.

Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos

Durante el plazo reglamentario, a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se hallarán expuestos al público en la Hermandad Sindical que se menciona, los documentos siguientes:

Ordenanzas que regulan los aprovecha mientos de pastos, hierbas y rastrojeras,

Soto de San Esteban, Aldea de San Esteban, Muro de Agreda y Olvega.

Imprenta provincial.